



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIV - Nº 166
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 441

Córdoba, 1º de abril de 2008

VISTO: El expediente Nº 0424-018708/2000, en que la Municipalidad de Capilla del Monte, solicita la restitución de un inmueble ubicado en Pedanía Dolores, Departamento Punilla de dicha Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 106/75 la Municipalidad de Capilla del Monte donó a la Provincia y esta última aceptó mediante Decreto Nº 4167/75, un terreno cuyo dominio se encuentra inscripto a favor del Estado Provincial, estableciendo que dicho lote debía ser destinado a la construcción del edificio propio para la Escuela Técnica Mixta "Mercedes San Martín de Balcarce" (I.P.E.M. Nº 88).

Que a fs. 2 de autos el señor Intendente Municipal de Capilla del Monte solicita la restitución del predio donado, señalando que el establecimiento educativo referido no se construyó en dicho terreno, circunstancia que se desprende del Informe Nº 11-001079/00 de Contaduría General de la Provincia.

Que ofrecida la donación y aceptada ésta, se consolidó la transferencia del dominio en cabeza de la Provincia de Córdoba (artículo 1792 del Código Civil), adquiriendo ésta oponibilidad frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro General de la Provincia.

Que, habiéndose impuesto un cargo al donatario, según lo autoriza el artículo 1826 y concordantes del Código Civil y ante la evidencia incontrastable de la inejecución del mismo, la Municipalidad donante cuenta con la atribución de revocar la donación por inejecución del cargo (artículo 1848 y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Autorizan el llamado a Licitación Pública

*Construcción nuevo edificio Hospital Zona Noreste.
Distribuidor Av. Circunvalación con Autopista Rosario-Córdoba.
Construcción para la gasificación por ductos regiones Centro, Sur y Ruta 2.*

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1255

Córdoba, 28 de agosto de 2008

VISTO: la necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA NORESTE, ubicado en Av. Juan B. Justo y Av. Japón - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de la obra en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de la misma, lo cual implica que la Provincia comenzará a pagar la obra una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a licitación pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha realizado los Proyectos de obra y de pliegos correspondientes, y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1256

Córdoba, 28 de agosto de 2008

VISTO: la necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para la "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS, REGIONALES "CENTRO", "SUR" Y "RUTA 2" DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de la obra en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de la misma, lo cual implica que la Provincia comenzará a pagar la obra una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a licitación pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha realizado los Proyectos de obra y de pliegos correspondientes, y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar las tareas de inspección y control de la obra de marras, a

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1254

Córdoba, 28 de agosto de 2008

VISTO: la necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para contratar la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO - CÓRDOBA" y "AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO - RUTA PROVINCIAL E-53".

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de la obra en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de la misma, lo cual implica que la Provincia comenzará a pagar la obra una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a licitación pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha realizado los Proyectos de obra y de pliegos correspondientes, y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 441

siguientes del Código Civil).

Que resulta pertinente aceptar la revocación por inejecución del cargo de la citada donación del inmueble en cuestión y restituir el mismo al referido Municipio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1° y concordantes de la Constitución Provincial, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-001079/00 y 11-0324/07, el Registro General de la Provincia a fs. 59/61, Escribanía General de Gobierno a fs. 71 y Dictamen de Fiscalía de Estado al N° 401/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la revocación por inejecución del cargo, de la donación realizada por la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble sito en la referida Ciudad con destino a la construcción del edificio de la Escuela Técnica Mixta "Mercedes San Martín de Balcarce" (I.P.E.M. N° 88), donación que fuera aceptada por Decreto N° 4167/75.

ARTÍCULO 2°.- RESTITÚYESE a la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, el inmueble referido en el Artículo precedente, consistente en un lote de terreno ubicado en Departamento Punilla, Pedanía Dolores, Municipalidad de Capilla del Monte, que al Nor-Oeste está formado por una línea de tres segmentos, a saber: segmento EF que mide 35,05 ms., segmento FG mide 27,68 ms. y segmento GA 8,85 ms.; al Nor-Este segmento AB que mide 3,93 ms.; al Este segmento BC 92,64 ms.; al Sur-Este segmento BC 4,73 ms. y al Sur-Oeste, segmento de 60,46 ms. lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE 2.415 ms² y linda: al Nor-Oeste con Ferrocarril Central Norte Argentino hoy Belgrano, al Nor-Este segmento AB con calle Pedro J. Frías antes Uritorco, al Este con calle Chubut antes Diagonal Borgoña, al Sur-Este con intersección de calle Chubut y Aristóbulo del Valle y al Sur-Oeste con calle Aristóbulo del Valle antes Avenida Schulze, inscripto al Dominio N° 20.486, Folio 25286, Tomo 102, Año 1976.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE a Escribanía General de Gobierno, para labrar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Municipalidad de Capilla del Monte, del inmueble descripto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1255

las tareas de inspección y control de la obra de marras, a cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a la presente obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para el día 7 de noviembre de 2008 a los fines de contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA NORESTE, ubicado en Av. Juan B. Justo y Av. Japón - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de la misma, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de la obra, de modo que la Comitente comience a abonarla una vez finalizada su ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1256

cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a la presente obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para el día 30 de octubre de 2008 a los fines de contratar la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS, REGIONALES "CENTRO", "SUR" Y "RUTA 2" DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de la misma, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de la obra, de modo que la Comitente comience a abonarla una vez finalizada su ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1254

las tareas de inspección y control de la obra de marras, a cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a la presente obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para el día 4 de noviembre de 2008 a los fines de contratar la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO - CÓRDOBA" y "AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO - RUTA PROVINCIAL E-53", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de la misma, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de la obra, de modo que la Comitente comience a abonarla una vez finalizada su ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 16

Córdoba, 28 de Agosto de 2008

VISTO: La Ley N° 9505, publicada en el Boletín Oficial de fecha 08-08-08 y la Resolución Normativa N° 15 (B.O. 25 y 26-08-08), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa N° 15/2008 se reglamentaron aspectos relacionados con la aplicación de la Ley N° 9505, entre ellos lo relacionados al trámite a efectuarse a través del Formulario F-421 para el reconocimiento del encuadramiento en la

exención, y la constancia que se emitirá en virtud del procesamiento del mismo.

QUE se considera conveniente adaptar los Artículos 337° bis y 337° ter, a los fines de poder actualizar la base de datos con los elementos aportados en el trámite, y a la vez aclarar el alcance y responsabilidad ante el uso de la Constancia F-376 que se emitirá.

QUE por el Título IV de la Ley N° 9505 se creó el Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar, el cual se integrará con el aporte que los adquirentes en subastas y/o remates judiciales efectuarán y acreditarán al momento de quedar aprobados dichos actos.

QUE la recaudación del aporte mencionado precedentemente estará a cargo de la Dirección General de Rentas, y a través de la Resolución N° 233/2008 del Ministerio de Finanzas (B.O. 15-08-08) se establece que esta Dirección fijará la forma en la que se depositará el mismo, siendo necesario disponer el formulario y oportunidad en que se emitirá.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código

Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, los Artículos 14 y 25 de la Ley N° 9505 y el Artículo 2° de la Resolución N° 233/2008 del Ministerio de Finanzas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I- SUSTITUIR el Artículo 337° Bis por el siguiente:

“ARTÍCULO 337° BIS.- A los fines de encuadrarse en la excepción de la suspensión de la exención para la actividad industrial -dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 9505- los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La sumatoria de bases imposables declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio fiscal 2007 o correspondiente al año anterior, atribuible a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, pertenecientes a todas las jurisdicciones en que se lleven a cabo las mismas, a que se hace referencia en el segundo párrafo del Artículo 2° de Ley N° 9505 de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), se computará en proporción al tiempo efectivo de desarrollo de la actividad en dicho ejercicio, según lo establece el Anexo LIV de la presente. Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1° de Enero del año 2008, corresponderá la exención desde los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de Agosto del 2008 ó desde el primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, lo que sea posterior, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados de los tres primeros meses, no supere el límite mencionado precedentemente.

A estos fines la base imponible deberá estar correctamente declarada por lo que será requisito tener presentadas todas las declaraciones juradas de los periodos a que se hace referencia en el presente inciso.

b) Desarrollar su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba, con la inscripción correspondiente en el Registro Provincial de Industria.

Todos aquellos que cumplieren los requisitos mencionados precedentemente deberán realizar la presentación, ante esta Dirección General de Rentas, Sede Central o Delegaciones del Interior -según sea el lugar donde se encuentren inscriptos-, no siendo válidas las efectuadas por correo, del Formulario F-421 - “Declaración Jurada del cumplimiento de requisitos para el encuadramiento en la Excepción dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 2° Ley N° 9505 - Exención Industria inc. 23 del Artículo 179 del C.T.” por duplicado, acompañado de la siguiente documentación:

1. Original y copia para su constatación de la inscripción en el Registro Provincial de Industria durante los periodos correspondientes al año anterior y al año en curso.

2. Original y copia para su constatación de la habilitación Municipal en el caso de pertenecer a un ejido municipal.

3. Original y copia para su constatación de todas las Declaraciones Juradas vencidas y presentadas correspondientes al periodo fiscal anterior. En el caso de inicio de actividades en la anualidad en curso deberá adjuntar las Declaraciones Juradas vencidas en el mismo a la fecha de presentación del trámite. (En todos los casos incluye originales y/o rectificativas, considerando lo dispuesto en el Artículo 47 del C.T. y en el Artículo 343° de la presente). Los Contribuyentes Locales adjuntarán los Formularios 5601 y/o 5602 según corresponda y los contribuyentes de Convenio Multilateral los respectivos formularios CM 03 y el CM 05 vencido.

4. Constancia de inscripción ante AFIP.

5. Acreditar la existencia del domicilio tributario con la documentación respaldatoria exigida en el punto 2 del Artículo 249° de la presente.

No se dará por cumplimentado el punto 3 precedente cuando en las Declaraciones Juradas presentadas conste base imponible con importe en cero, excepto que el contribuyente presente las Declaraciones del Periodo Fiscal anterior y de la anualidad corriente presentadas ante A.F.I.P por el Impuesto al Valor Agregado y ante la Municipalidad (si corresponde), con el mismo monto de base imponible.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme el Código Tributario, los datos declarados en relación a CUIT, Razón Social y Domicilio Fiscal en el Formulario F-421 se considerarán a los fines de la actualización de los mismos en la base, no obstante de toda otra documentación que la Dirección pueda solicitar, de estimarlo conveniente. Para todo otro cambio de datos, corresponderá cumplimentar lo previsto en el artículo 253 de la presente.”

II- SUSTITUIR el Artículo 337° Ter por el siguiente:

“Constancia de encuadramiento en la excepción de la suspensión Exención Industria - 2° párrafo Artículo 2° Ley N° 9505

ARTICULO 337° TER.- Una vez analizados los elementos presentados conforme el artículo anterior la Dirección reconocerá -cuando corresponda- el encuadramiento declarado por el contribuyente. A partir de los diez (10) días hábiles de presentado el trámite se encontrará a disposición, a través de la página de Internet de esta Dirección (www.cba.gov.ar), la Constancia de Inscripción Formulario F-376 -a que se hace referencia en el Artículo 262° de la presente-, donde constará la siguiente leyenda: “Comprendido en la excepción a la suspensión dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 2° - Ley N° 9505 - Exención Industria inc. 23) del Art. 179 del C.T., excepto por las ventas realizadas a consumidores finales, a partir de y hasta”.

Dicho formulario se considerará como única Constancia de encuadramiento en la excepción mencionada. La misma será válida hasta el 31-03-2009 para el caso de Contribuyentes Locales o hasta el 31-07-2009 para los contribuyentes que tributan por Convenio y mientras no se modifiquen las condiciones y/o normas para estar encuadrada en la exención.

La mencionada constancia solo procederá como instrumento de acreditación -ante el Agente de Retención, Percepción, conforme lo previsto en el Artículo 381°(1) de la presente- cuando la totalidad de sus ingresos se encuentren exentos por estar comprendidos como sujetos no pasibles o excluidos.”

III- INCORPORAR a continuación del Artículo 471°, en el TÍTULO VI BIS, el siguiente CAPITULO 2 con el título y artículo siguiente:

“CAPITULO 2: FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR TÍTULO IV LEY N° 9505

ARTICULO 472°.- ESTABLECER que el aporte previsto en el Título IV de la Ley N° 9505 deberá ser depositado dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de acta de subasta y/o remate judicial, en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a través del Formulario F-419 que esta Dirección emitirá en forma conjunta con la liquidación para el Impuesto de Sellos F 600 ó F-342.”

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1595

Córdoba, 28 de Agosto de 2008

VISTO: El diseño del Formulario Número F-419,

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F-419 - “LIQUIDACIÓN FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 9505”, el que será utilizado para el pago del aporte que los adquirentes en subastas y/o remates judiciales deberán efectuar y acreditar en oportunidad de quedar aprobados dichos actos, conforme lo dispuesto por la Ley n° 9505. Dicho formulario será emitido por esta Dirección en forma conjunta con la Liquidación para el Impuesto de Sellos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-419, el que será utilizado para el pago del aporte que los adquirentes en subastas y/o remates judiciales deberán efectuar y acreditar en oportunidad de quedar aprobados dichos actos, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9505. Dicho formulario será emitido por esta Dirección en forma conjunta con la Liquidación para el Impuesto de Sellos, y que a continuación se detalla:

ANEXO N°	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-419	“LIQUIDACIÓN FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 9505”	1

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL Nº 1595



**LIQUIDACION FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
LEY 9505**

UNICAMENTE
BANCO PROVINCIA
DE CORDOBA

F 419- CONTROL SUJETO PASIVO

NRO DE LIQUIDACION FONDO	NRO COMPROBANTE	NORMA LEY 9505	Nº DE CONTROL MID 015	FECHA EMISION	FECHA ACTUALIZACION	
JUZGADO:			MARTILLERO: Nº DE MATRICULA			
JUICIO CARATULADO:						
DATOS ADQUIRENTE:			CUIT/CUIL/CDE			
DATOS BIENES REGISTRABLES:						
DETERMINACIÓN MONTO A PAGAR						
FECHA ACTA SUBASTA Y/O REMATE	VENCIMIENTO	PRECIO SUBASTA	ALICUOTA	APORTE	RECARGO	TOTAL ADEUDADO
TOTALES →				IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO	

<p>F 419 - CONTROL BANCO - LIQ. FONDO</p> <p>LIQUIDACION FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 9505</p> <p>Nº DE CUENTA: 300353/00 DIGITO VERIFICADOR: FECHA DE EMISION: Nº COMPROBANTE: Nº LIQUIDACION: Nº CONTROL MID 015: JUZGADO: CARATULA:</p> <p>IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:</p>	<p>F 419 - CONTROL RENTAS - LIQ. FONDO</p> <p>LIQUIDACION FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 9505</p>  <p>Nº DE CUENTA: 300353/00 DIGITO VERIFICADOR: FECHA DE EMISION: Nº COMPROBANTE:</p> <p>Nº LIQUIDACION: Nº CONTROL MID 015: JUZGADO: CARATULA:</p> <p>IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:</p>
--	--

Una (1) foja útil y Ajuste de Crédito Nº 31 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0517-011154/2008.-

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESOLUCION Nº 4 - 22/07/08 - Adjudicar el Concurso de Precios Nº 04/08 autorizado por Resolución Nº 031/08 de la Dirección General de Administración, a la firma Scarpatti & Asociados de Juan Fernando Domingo Scarpatti, por un Servicio que permita implementar un Sistema de Gestión de Calidad según las normas IRAM-ISO 9001:2000, con destino a la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública, dependiente de Contaduría General de la Provincia de este Ministerio, s/ Expte. Nº 0027-037338/2008.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION Nº 26 - 21/05/08 - Adjudicar el Concurso de Precios Nº 02/08 autorizado por Resolución Nº 015/08 de esta Dirección General, a la firma Cullotta & Asociados cuyo titular es Oscar Emilio Cullotta, para el desarrollo de los Términos de Referencia sobre proyectos orientados al fortalecimiento de los Sistemas y Subsistemas de Administración Financiera, con destino a la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que como Anexo I, con catorce (14) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores bajo el Nº 6454, s/ Expte. Nº 0464-036762/2008.-

RESOLUCION Nº 39 - 4/08/08 - Autorizar el llamado a Concurso de Precios Nº 03/08, con el objeto de adquirir Relojes de control de Ingreso y Egreso de personal con Sistema de Lectura de Huellas Digitales, con destino a la Dirección General de Rentas. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Complementarias y de Especificaciones Técnicas que regirán el Concurso de Precios autorizado por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0034-059844/2008.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 25 - 30/05/08 - Adjudicar la Licitación Nº 05/08, autorizada por Resolución Nº 019/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor del Doctor Ricardo Calvete (D.N.I. Nº 12.245.116) y el Contador Ricardo Méndez (D.N.I. Nº 7.971.224), por la locación de un inmueble de su propiedad sito en la Ciudad de Córdoba, destinado a la Delegación de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente y, en consecuencia, Autorizar la Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación por la referida propiedad ubicada en Av. Rafael Núñez Nº 6492, Barrio Argüello, por el término de dos (2) años, a partir del día 1º de Junio de 2008, a un valor locativo mensual de Pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700), de conformidad con el modelo que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. Imputar el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - como sigue: por el período junio-diciembre de 2008, \$ 18.900.- al Programa 152, Partida Principal 03, Parcial 02, Subparcial 01 "Alquileres Edificios y Locales" del P.V.; por el Año 2009, \$ 32.400.- a la Cuenta "Anticipo Año 2009" y por el período enero-mayo del 2010, \$ 13.500.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010". Previa a la remisión para su visación al tribunal de Cuentas de la provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0034-059161/2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 185 - 27/06/08 - Autorizar la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos (\$ 785.700) para atender la ejecución del Convenio de Pasantías a suscribirse con la Universidad Tecnología Nacional - Facultad Regional Córdoba, por setenta y cinco (75) pasantes para el Registro General de la Provincia por el término de un año a partir del día 1º de Julio de 2008, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 986/08, s/ Expte. Nº 0463-037163/2008.-

RESOLUCION Nº 213 - 28/07/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 8 y Ajuste de Crédito Nº 30 los que constan de Una (1) foja útil cada uno correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0165-079998/2008.-

RESOLUCION Nº 217 - 28/07/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 1 correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Ambiente que consta de